CONTRATO DE COMODATO

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, comparecieron por una parte el C. en su calidad de representante legal de la N1-ELIMINADO 1 persona moral denominada CONSTRUCTORA ROASA S.A. DE C.V. a quien en lo sucesivo se les denominará "COMODATANTE y por otra el N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO la quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMODATARIO", Y por su parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este acto por el MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico del MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, respectivamente; quiénes comparecen en este acto para constituirse como "AVAL del COMODATARIO" en el cumplimiento de sus obligaciones; quiénes comparecen a efecto de celebrar un contrato de COMODATO, por lo que cuando se refieran en su conjunto a el "COMODANTE Y COMODATARIO" se les denominará "LAS PARTES", quiénes en forma voluntaria se sujetan de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Manifiesta el "COMODANTE" por conducto de su representante.

Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas conforme consta en la escritura pública No. 8871 de fecha 30 de septiembre del año 1993 levantada ante la fe del Notario Público No. 1 de la Municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro del cual se agrega una copia simple al presente.

N4-ELIMINADO 6

Que su representante bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, administración e bienes, para ejercer actos de dominio, otorgar y suscribir títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias y sustituir facultades, según consta en la escritura pública no. 34,167 de fecha 19 de febrero de 2020 levantada ante la fe del Notario Público No. 4 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, Lic. Eduardo Páez Castell registrada en el Registro Público de comercio bajo boleta 10229 y que no le han sido revocados.



III. Que para los efectos del presente contrato, señalan como su domicilio el marcado con el N5-ELIMINADO 2 colonia Centro de esta ciudad, designando el teléfono N6-ELIMINADO 4

Manifiesta el "COMODATARIO" bajo protesta de decir verdad que:

N7-ELIMINADO 6

- I. Es mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para suscribir y entender los alcances legales del presente contrato, y que comparece en pleno uso y goce de sus derechos.
- II. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato la finca marcada con el N8-ELIMINADO 2

 Primavera de esta ciudad, adjuntando su credencial para votar. CEL. N9-ELIMINADO 5
- III. Que se obliga y compromete a realizar y gestionar en forma inmediata los trámites necesarios para reclamar su seguro por pérdida de su vivienda por causas naturales, mismo que no podrá exceder del tiempo que establece el presente contrato, y que esta consciente que la



vivienda materia del contrato, la recibe en forma transitoria en vía de apoyo dada la situación de riesgo y falta de vivienda.

Manifiesta el "EL AVAL DEL COMODATARIO" por conducto de su representante.

- I. Que en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción 1 y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los Convenios que este celebre.
- II. Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que comparecen en este acto como muestra de buena fé, e intermediaria entre "LAS PARTES" a efecto de coadyuvar y facilitar la comunicación, y coordinación para el préstamo de la vivienda por parte del COMODANTE, en tanto EL COMODATARIO realiza los trámites legales necesarios para la tramitación y reclamo de su seguro de vivienda con el que cuenta ante el Infonavit, ya que la vivienda materia del crédito se encuentra en situación de riesgo por causas aún desconocidas por "LAS PARTES"
- III. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el marcado con el número 62, colonia centro de esta Ciudad.

Declaradas "LAS PARTES" manifiestan sujetarse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El "COMODANTE" en este acto de conformidad en lo dispuesto por los artículos 2147, 2150, 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco, entregan temporal y gratuitamente al "COMODATARIO" en calidad de COMODATO el siguiente bien inmueble:

1. Departamento habitacional ubicado en planta alta del domicilio Sierra Negra No. 9 interior 8 en la colonia Las Lomas de ésta Ciudad, constante de dos habitaciones, sala-comedor-cocina, patio de servicio y 1 cajón de estacionamiento en área común que se encuentra en régimen de condominio con los siguientes servicios: Luz, agua, calentador solar.

Dicho bien inmueble se encuentra en condiciones óptimas para ser ocupada y utilizada en forma inmediata, el cual se encuentra sin adeudos.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá vigencia de SEIS MESES contados a partir de la fecha de suscripción, plazo en el cual el "**COMODATARIO**" deberá entregar desocupado el espacio materia del contrato, sin daños y con todos y cada uno de los equipamientos con los que se recibe. En caso de daños materiales deberán ser cubiertos en su totalidad previo avalúo cuyo monto será reconocido de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".

Toda vez que el departamento habitacional se encuentra bajo el régimen de condominio, se establece que en caso de que exista la obligación de cubrir cuotas condominales por los servicios que se contraten y mantenimiento de las áreas de uso común, "EL COMODATARIO" adquiere la obligación de cubrirlos en su totalidad por

25

el tiempo en que dure la vigencia del contrato. Así mismo se obliga a no dejar adeudos por concepto de Agua potable, luz, o cualquier otro adicional que sea contratado como son cable, internet, etc. Así mismo no podrá realizar mejoras o actividad que generen alguna modificación y por consecuencia daño a la vivienda y/o a las áreas de uso común.

En caso de que existe Reglamento por el régimen condominal del departamento habitacional, "EL COMODATARIO" se obliga a respetarlo en su totalidad haciendo extensiva tal obligación a sus ocupantes, por lo que en caso de incumplimiento y que con ello se deriven la imposición de multas o clausuras de cualquier tipo, ya sea con la administración o alguna autoridad, será responsabilidad directa del "COMODATARIO" solventar y regularizar a su costa las mismas.

TERCERA.- Para la interpretación de este convenio y ejercicio de acciones y excepciones que deriven del mismo, los comparecientes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Leído que fue a los comparecientes este contrato, lo ratifican en todas sus partes, firmando el día de su fecha, de común acuerdo en virtud de no existir dolo ni mala fe en la celebración del mismo.

CONSTR E C.V.

C.

REPRESENTANTE LEGAL

EL COMODATARIO

ADO 6

AVAL DEL COMODATARIO"

N13-ELIMINADO 1

MTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

> LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SÍNDICO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."